



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 0 6 0 8 4 /22

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

Página 1 de 1

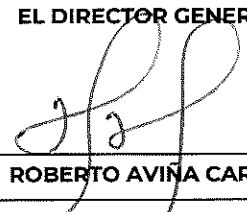
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	CINEGÉTICO
--------------------------	------------	---	---------------	------------	------------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN I, III y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 84, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XII, 29, 30, 36, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 12, 50, 52, 91, 93, 94, 95, 96, 102, 112, 113, 114, 115, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 (MODIFICACIÓN ANEXO NORMATIVO III, DOF 14-NOVIEMBRE-2019) Y; CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA, A LOS DATOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE EN LA EVALUACIÓN POBLACIONAL Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "CRUZTEPEQUE" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0370-VER/15 UBICACIÓN: ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ. SUPERFICIE: 173 HAS.	NOMBRE: OSCAR DOMINGUEZ MONTERO DOMICILIO: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	ÉPOCA HÁBIL	CANTIDAD DE EJEMPLARES	
		NÚMERO	LETRA
VENADO COLA BLANCA (<i>Odocoileus virginianus</i>)	DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 12 DE FEBRERO DE 2023	02	DOS
COATI (<i>Nasua narica</i>)	DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 01 DE ENERO DE 2023	03	TRES
ARMADILLO (<i>Dasypus novemcinctus</i>)	DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL 05 DE FEBRERO DE 2023	03	TRES

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL  ROBERTO AVIÑA CARLÍN	
--	--

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p.
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.
 - Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - vida.silvestre@profepa.gob.mx
 - C. Román Hernández Martínez, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. - jesús.alarcon@veracruz.semarnat.gob.mx
 - Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.- rhernandez@semarnat.gob.mx
 - Base de Datos UMAS Extensivas. - efen.heredia@semarnat.gob.m.

Archivo: (09/OX-1156/06/22)

Minutario

ESTOIRAL/ENVI



2022 Flores
Año de Magón
Presidencia de la República Mexicana

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes (APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO):

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- La presente se autoriza con base a los resultados del estudio poblacional presentado por la UMA, mismo que da cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 84 inciso a) de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en el que la tasa solicitada es menor a la renovación natural de la(s) población(es) sujeta a aprovechamiento.
- El "Titular" de esta autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.
- No se permite el aprovechamiento de crías o hembras de aquellas especies que presenten dimorfismo sexual (diferenciación entre machos y hembras).
- La presente autorización de aprovechamiento extractivo le permite a su titular adquirir el sistema de marcaje de los ejemplares a aprovechar (Arts. 3, Fracc. XXIX, 51 y 53 de la Ley General De Vida Silvestre), siendo este el Cintillo de Cobro Cinegético y previo pago de los derechos correspondientes (Art. 194, Fracc. F, inciso I-III), para lo cual deberá acudir a la oficina distribuidora y será válido únicamente si ha sido llenado y sellado en la misma. Así mismo para la obtención del sistema de marcaje (cintillos de cobro cinegético), el o los titulares y/o representante(s) legal(es) de la UMA, deberán presentar a la oficina distribuidora, el original vigente o copia certificada de la autorización de aprovechamiento extractivo emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.
- La exportación de ejemplares, partes y derivados de ejemplares de las especies amparadas en la presente autorización, quedara sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 53, segundo párrafo y 55 de la LGVS.
- El sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es personal e intransferible y solo podrá ser portado por el titular de la autorización, sus empleados o en su caso el Prestador de Servicios de Aprovechamiento vía la caza deportiva y deberá anotarse el nombre del cazador al momento de abatirse la presa y colocar el marcaje en el mismo momento, señalando en el reverso la fecha de cobro y la firma de quien marca la presa.
- El sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es válido solo durante la temporada indicada.
- Está prohibida la venta y comercialización del sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético), ya que solo es el medio de acreditación de la legal procedencia de los ejemplares aprovechados de conformidad con el Art. 122, Fracciones XV y XVI de la LGVS.
- El uso del sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es por única ocasión o evento de caza deportiva y aplicara solo durante la temporada vigente.
- Es obligación del titular de la UMA expedir de manera adjunta al(los) Cintillo(s) de Cobro Cinegético la nota de remisión o factura la cual deberá contener:
 - a) el número de oficio de la autorización de aprovechamiento;
 - b) los datos del predio en donde se realizó;
 - c) la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados;
 - d) la tasa autorizada y el nombre de su titular;
 - e) así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

Lo anterior en los términos de lo establecidos en el Art. 51 de la LGVS y Art. 53 de su Reglamento.

- Es obligación del titular de la presente autorización, que de acuerdo con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, presentar el Informe Anual de actividades en los meses de abril a junio, asimismo y con la finalidad de complementar los datos requeridos de dicho Informe se le solicita describir y anexar lo siguiente:
 - a) El número de ejemplares aprovechados por especie (por cazador).
 - b) El folio del sistema de marcaje utilizado (cintillo de cobro cinegético).
 - c) Copia de las notas de remisión o facturas emitidas y amparadas en la autorización de aprovechamiento que se reporta.Así mismo, dicho informe, adicionalmente podrá ingresar de manera electrónica (CD, USB u otro medio).
- Para el caso de especies en las que el límite de posesión es mayor a uno, en titular del aprovechamiento podrá solicitar de manera adicional el sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético), en caso de no haber completado los límites establecidos y al contar con ejemplares remanentes de la cuota inicial autorizada.
- Tomando en consideración que la especie de Marrano Alzado (*Sus scrofa*), es considerada una especie exótica invasora (DOF 07/12/2016), se ha excluido del calendario de épocas hábiles para aprovechamiento vía la caza deportiva y su manejo estará determinado por los programas de control y erradicación que se implementen en cada Entidad del país, para lo cual se solicita la participación de los titulares y responsables técnicos de cada UMA, para reportar cualquier evidencia de la presencia de la especie dentro o en las inmediaciones de la UMA, debiendo llenar el formato anexo y enviar las copias necesarias al correo electrónico indicado en dicho formato, o en su caso anexarlas en el informe anual de actividades.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.